



EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA PRIMERA CURADURIA URBANA DE MANIZALES

HACE SABER:

A LA SEÑORA MARIA EUGENIA ARISTIZABAL ZULUAGA CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 30.275.298

Quien actúa como propietaria del predio identificado a continuación,

Tipo de Solicitud:	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
Titular:	ARISTIZABAL ZULUAGA ORLANDO
Identificación:	C.C. 10275267
Titular:	ARISTIZABAL ZULUAGA MARÍA EUGENIA
Identificación:	C.C. 30275298
No. de Radicación:	17001-1-18-0135
Fecha de Radicación:	2018.03.23
Ficha Catastral:	0105000005360005000000000
Matrícula Inmobiliaria:	100-64234
Dirección:	KR 27 40A 30
Barrio:	URIBE
Subdivisión del barrio:	URIBE
Estrato:	3

Que el primer Curador Urbano de Manizales, emitió el documento que a continuación se relaciona:

Resolución N°.18-1-0349-DS, del 24 de Julio de 2018, la cual establece en su parte resolutive:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud presentada por el titular del inmueble arriba descrito de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Respecto a la expensa causada y cancelada por el titular, se da cumplimiento al artículo 2.2.6.6.8.5 del Decreto 1077 de 2015 en el sentido que no se devolverá al interesado.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente Resolución será enviada a la Secretaría de Gobierno y al Segundo Curador Urbano, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.6.6.6.6 – *Actuación coordinada* - del Decreto 1077 de 2015 y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 1203 de 2017.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y, una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud. De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, el interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante este despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado, Leonardo Cortés Cortés - Curador Urbano

CURADURIA URBANA DE MANIZALES

EL PRESENTE EDICTO SE FIJA POR LOS TERMINOS DE LA LEY A LA FECHA Y HORA SIGUIENTES:

FECHA Y HORA DE FIJACION: 29 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA

FECHA Y HORA DE DESFIJACIÓN:

SECRETARIA

PRIMERA CURADURIA URBANA